"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 18:14:43 -05:00

Independencia, 12 de Julio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000698-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:
La solicitud presentada por el servidor **Kevin Deiss ARRIETA JORGE**, Asistente de Comunicaciones - Modulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a plazo determinado, de fecha 26 de junio del 2024; el Informe N° 000372-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 02 de julio del 2024, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:
Primero.- Por documento que antecede, Kevin Deiss Arrieta Jorge, Asistente de Comunicaciones - Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, solicita licencia sin goce de haber por el periodo de 46 días, computados desde el 15 de julio al 30 de agosto del 2024, por los motivos que señala en su solicitud.

Segundo.- Por Informe N° 000372-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos considera factible el otorgamiento de licencia sin goce de haber solicitada por el recurrente por los motivos expuestos; además de ello, señala que cuenta con el V°B° de la Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, teniendo las previsiones del caso ante la ausencia del servidor.

Tercero.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(…) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su **otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional,** evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "*la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente* ***con una anticipación mínima de siete días hábiles"***; y, en el literal b) señala: ***"Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (…)"*** (énfasis agregado).

Cuarto.- Por otro lado, para el presente caso, resulta de aplicación el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso c): "Por motivos de salud de familiar directo debidamente sustentadas (…), podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses".

Quinto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato; y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce desde el 15 de julio al 30 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber al servidor **Kevin Deiss ARRIETA JORGE,** Asistente de Comunicaciones - Modulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a plazo determinado, por el periodo de 46 días, computados desde el 15 de julio al 30 de agosto del 2024.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/gma

720839501507/2024 07:48